



PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL ELECTORAL

"2017 AÑO DEL BICENTENARIO DEL CRUCE DE LOS ANDES POR EL
EJÉRCITO LIBERTADOR DEL GENERAL SAN MARTÍN-Ley 7951"

ACTA N° 03 : En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los **veinticinco (25)** días del mes de Abril de dos mil diecisiete, se reúne el Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, bajo la presidencia de la **DRA. EMILIA MARÍA VALLE**, con la presencia de las señoras Juezas **DRA. MARÍA VIRGINIA ISE** y **DRA. MARÍA GABRIELA ROSELLO BRAJOVICH** y del Sr. Procurador Fiscal **DR. ROBERTO VILLALBA**, asistidos por la señora Secretaria Autorizante **MÓNICA MARCELA CENTURIÓN YEDRO**. Abierto el acto por la Señora Presidenta, **CONSIDERARON: PUNTO I: ASIGNACIÓN DE COLORES**, en mérito a lo normado por el artículo 8° de la Ley N° 7.141 y sus modificatorias. Vencido el plazo dispuesto por la mencionada Ley y el cronograma electoral debidamente aprobado y publicado para las elecciones de Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias P.A.S.O. a realizarse el 04/06/17, se presentaron solicitando color las Alianzas electorales transitorias: "Progresistas", "Frente Chaco Merece Más" y "Cambiemos" y los partidos políticos: "Partido del Obrero", "Ciudadanos a Gobernar", "Movimiento Político Social y Cultural Proyecto Sur", "Frente Grande". Asimismo, las agrupaciones "Partido para el Desarrollo y la Igualdad" y "Demócrata", se presentan con posterioridad atento la disolución de la Alianza que integraban junto al "Partido Nacionalista Constitucional". Luego de un Intercambio de ideas. **ACORDARON: a) AUTORIZAR** a los Partidos Políticos y Alianzas Electorales Transitorias contendientes en las elecciones P.A.S.O. del 4 de junio del corriente año a utilizar color para la confección de las boletas de sufragio y como identificadorio en las pantallas de las terminales de votación del sistema electrónico de emisión de sufragio- Boleta Voto Electrónico- BVE , conforme una escala de valores codificada de manera que permita su identificación precisa en virtud a lo dispuesto en el Art. 8° y 17° de la Ley N° 7.141 y sus modificatorias, de acuerdo al orden temporal en el que fuera efectuada la reserva, dentro del plazo establecido en el cronograma electoral aprobado y debidamente publicado, a efectos de evitar la confusión en el electorado. En consecuencia, para la Alianza Transitoria **PROGRESISTAS: AZUL PANTONE 300** y **ROJO PANTONE 192**; Alianza Transitoria **FRENTE CHACO MERECE MÁS; AZUL PANTONE 3005 U**; Alianza

Transitoria CAMBIEMOS: PANTONE: 0131C, 116C, 7549C, 485U, 232U, 225U, 2738C, 308U, 637U, en la forma de distribución solicitada cuyo modelo se encuentra adjuntado en el Expte N° 05/17 a fs. 56/58; PARTIDO DEL OBRERO: ROJO 032 U; CIUDADANOS A GOBERNAR: CIAN PANTONE 638 U; MOVIMIENTO POLÍTICO SOCIAL Y CULTURAL PROYECTO SUR: PANTONE VERDE 7487U; FRENTE GRANDE combinación BLANCO, ROJO PANTONE 19-1-6c y PANTONE CELESTE 85-1-2c, PARTIDO PARA EL DESARROLLO Y LA IGUALDAD: AMARILLO PANTONE 109, ROJO PANTONE 485, AZUL PANTONE 281, CELESTE PANTONE 290 Y ROSA PANTONE 241 C, MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE JUSTICIA Y DIGNIDAD: PANTONE 255 255 0 y NEGRO. Asimismo aquellas agrupaciones políticas que no solicitaron color: PARTIDO DEMÓCRATA, y PARTIDO NACIONALISTA CONSTITUCIONAL las confeccionarán en blanco y negro. Por otra parte el color de la tipografía quedará a criterio de los nucleamientos políticos, teniendo en cuenta que la misma sea legible y permita claramente la individualización de los precandidatos. Cabe mencionar que color identificadorio en la documentación de las mesas, conforme lo previsto en el artículo 18° de la Ley N° 7.141, para la alianza transitoria “Cambiamos” se utilizarán los colores PANTONE 116 C, PANTONE 485 U y PANTONE 225 U. **b) ESTABLECER** conforme la normativa legal precedentemente citada, que en las boletas de sufragios se admitirá la incorporación de sigla, monograma o logotipo, escudo o símbolo, emblema, fotografías y número de identificación de la agrupación política. Por otra parte las fotografías deberán incluirse en silueta, sin fondo. Asimismo el logotipo, escudo, símbolo, emblema o monograma se podrá agregar ocupando hasta un doceavo (1/12) de la boleta, la que será de un cuerpo de 12 cm x 19 cm para la categoría de candidatos, en papel de diario u obra común. La categoría de cargo se imprimirá en letras destacadas y de cinco milímetros (5mm) como mínimo. A efectos de la incorporación de logotipo, escudo, símbolo, emblema o monograma, deberán los partidos políticos solicitar su registro ante este Tribunal, con excepción de aquellos que ya lo tengan registrado. **c) FIJAR** el día 09 de mayo del corriente año a la hora ocho y treinta (08:30 hs.) para la realización de la Audiencia de Boletas conforme lo dispuesto por el Artículo 58° de la Ley N° 4.169 y sus modificatorias, de aplicación supletoria. **PUNTO II: FORMATO Y PRESENTACION DE PANTALLA** que se utilizará en las terminales de emisión de sufragio con Sistema de Boleta Voto Electrónico –BVE-. A efectos de consensuar con las agrupaciones políticas contendientes la disposición de

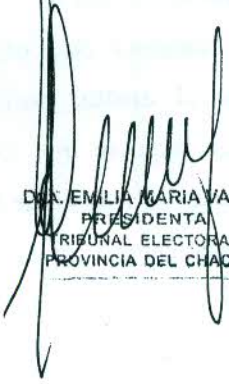
la pantalla del Sistema BVE, luego de un intercambio de ideas, **ACORDARON:** 1) **CONVOCAR** a una audiencia previa a la aprobación, con los apoderados de los nucleamientos Políticos intervinientes en este proceso, a los efectos mencionados en el considerando, la que se llevará a cabo el día miércoles 03 de mayo de 2017 a la hora nueve (09:00hs). 2) **FIJAR:** el día miércoles 10 de mayo a la hora ocho y treinta (8.30hs.) para la audiencia de pantallas a efectos de su posterior aprobación.

PUNTO III: DISTRIBUCION DE MÁQUINAS - vot. Ar- destinadas a capacitación. Teniendo en cuenta la necesidad de asegurar que el electorado, las Autoridades de mesas, Delegados electorales y Fiscales partidarios se instruyan sobre el sistema electrónico de emisión de sufragio y se familiaricen con el mismo, a fin de garantizar la independencia, libertad y confiabilidad al momento de emitir el sufragio, como así también para que las personas con discapacidad visual tengan acceso previamente a su capacitación, **ACORDARON: DISPONER:** 1) El personal del Tribunal Electoral será el encargado exclusivo de capacitar a Autoridades de mesa y Delegados Electorales como así también a los ciudadanos electores. Los electores y Fiscales partidarios, podrán ser capacitados por los nucleamientos políticos, Municipios y cualquier otro organismo que lo requiera, a través de capacitadores designados al efecto, previa acreditación ante este Organismo Electoral, para lo cual se requiere que los mismos se encuentren debidamente instruidos acerca del sistema Electrónico de Emisión de Sufragio -BVE- a utilizar. A los fines de evitar inconvenientes y garantizar el orden, tranquilidad y seguridad durante la capacitación de los ciudadanos, deberán las agrupaciones políticas informar a este Tribunal acerca de los lugares y horarios donde se instalarán las máquinas de votación, teniendo en consideración el derecho que asiste a cada una de las listas de los distintos nucleamientos contendientes de llegar al electorado con su oferta y propuesta. Por otra parte, las capacitaciones deberán realizarse únicamente en los circuitos donde se incorporará la BVE. Cabe recordar que el software de capacitación previsto para la utilización en las máquinas de votación es generado con candidatos ficticios. 2) **DISTRIBUIR** los equipos para cada agrupación política, teniendo en cuenta la cantidad de listas internas que presentan consignándose dos (2) para cada lista: FRENTE CHACO MERECE MÁS: once (22) máquinas; CAMBIEMOS: tres (6) máquinas; PROGRESISTAS, DEMÓCRATA, PARTIDO DEL OBRERO, MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE JUSTICIA Y DIGNIDAD, CIUDADANOS A GOBERNAR, MOVIMIENTO POLITICO, SOCIAL Y CULTURAL PROYECTO SUR, PARTIDO PARA EL DESARROLLO Y LA

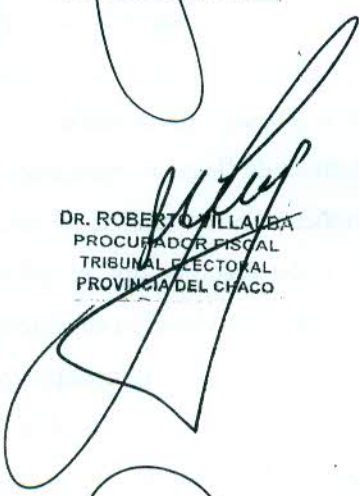
IGUALDAD, PARTIDO NACIONALISTA CONSTITUCIONAL Y PARTIDO FRENTE GRANDE: dos (2) máquinas a cada uno. Asimismo, a Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad y a cada Municipio donde se implementará el Sistema Electrónico de Emisión de Sufragio BVE: una (1) máquina. Reservándose en el Tribunal Electoral terminales para capacitación de Autoridades de mesa, Delegados electorales y ciudadanía en general. **3) HACER SABER**, que siguiendo el criterio sostenido para las elecciones del año 2015 y 2016, las agrupaciones políticas y los Municipios deberán designar capacitadores, los que serán instruidos y debidamente acreditados por este Tribunal Electoral. **4) REQUERIR** que previo a la entrega de los equipos electrónicos el Ministerio de Gobierno y los Municipios deberán designar un responsable de las máquinas de votación, siendo de las agrupaciones políticas sus apoderados titulares. **Notifíquese y comuníquese.** Con lo que no siendo para más se da por finalizado el presente acto, labrándose Acta en doble ejemplar de un mismo tenor y efecto, firmando la señora Presidenta, las señoras Juezas, el señor Procurador fiscal previa íntegra lectura y ratificación por ante mí que doy fe.-----

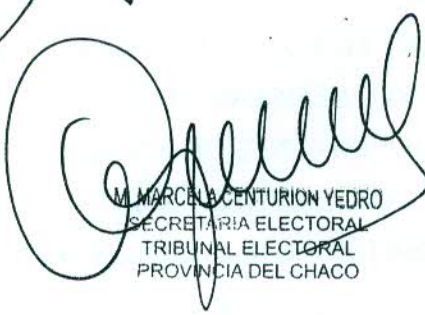

DRA. MARIA GABRIELA
ROSELLO BRAJOVICH
JUEZA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


DRA. MARIA VIRGINIA ISE
JUEZA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


DRA. EMILIA MARIA VALLE
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO




DR. ROBERTO VILLALBA
PROCURADOR FISCAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


M. MARCELA CENTURION YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO